

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1783

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD GRATUITA - PAGOS INTERMUNICIPALES"

Articulo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria por el monto total de Bs 211.069,47 (Doscientos Once Mil Sesenta y Nueve 47/100 Bolivianos), a efecto de realizar los pagos intermunicipales por prestaciones de servicios de salud otorgados a beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 1152 adscritos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra que fueron atendidos en otros municipios.

Articulo 2 (Aprobación).- Se APRUEBA la modificación presupuestaria, por el monto de Bs. 211.069,47 (Doscientos Once Mil Sesenta y Nueve 47/100 Bolivianos), a efecto de realizar los pagos intermunicipales por prestaciones de servicios de salud otorgados a beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 1152 adscritos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra que fueron atendidos en otros municipios.

Articulo 3 (Monto).- La modificación presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMATICA	Fte	Org	Obj	ET	Description de Partidas	Importe
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	2.5.1.20	0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	-Bs211.069,47
Total:												-Bs211.069,47

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMATICA	Fte	Org	Obj	ET	Description de Partidas	Importe
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1101	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	Bs16.080,75
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1301	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	Bs23.290,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1306	Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua	Bs2.094,51
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1312	Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	Bs15.406,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1501	Gobierno Autónomo Municipal de Potosí	Bs1.169,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1508	Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos	Bs345,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1519	Gobierno Autónomo Municipal de Tupisa	Bs495,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1532	Gobierno Autónomo Municipal de Porco	Bs316,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1604	Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba	Bs35.037,59
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1605	Gobierno Autónomo Municipal de Carapari	Bs2.421,44
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1706	Gobierno Autónomo Municipal de Warnes	Bs18.835,80
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1712	Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani	Bs14.609,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1723	Gobierno Autónomo Municipal de Camiri	Bs13.451,00
1701	53	312	200	0	099	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO SUS	41	113	7.3.4.20	1734	Gobierno Autónomo Municipal de Montero	Bs67.518,38
Total:												Bs211.069,47

Articulo 4 (Ejecución). - El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Única . - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO
Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO
POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de marzo de 2025

Max Jhony Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

